

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con RECURSO DE APELACION. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2100

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00143-00	
DEMANDANTES	MARTHA LUCIA ACOSTA DAVID	C.C. 31.966.081
	PATRICIA DURAN ANGEL	C.C. 31.471.188
	ALBA STELLA SOLARTE SERNA	C.C. 31.926.298
	LUZ DARY MENDEZ GUTIERREZ	C.C. 29.500.848
DEMANDADO	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO – AVIANCA S.A.-	
INTEGRADO	COLPENSIONES	
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	

Santiago de Cali, Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial observa el despacho que el abogado JOUSSEF AMARA PACHON, apoderado de AVIANCA S.A., el día 16/08/2023, encontrándose dentro del término legal establecido interpone recurso de **APELACION** contra El AUTO INTERLOCUTORIO No.1991 del 08/08/2023, debidamente notificado en Estados No.128 del 09/08/2023, que dispuso entre otros **RECHAZAR DE PLANO LA NULIDAD**, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

No obstante, en el mismo se concedió el recurso de apelación, y dado que se está solicitando nuevamente contra el referido auto en pero a lo que refiere a la NULIDAD, siendo dable, este se concederá en el efecto SUSPENSIVO.

Por lo expuesto, EL Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio No.1991 del 08/08/2023, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior- Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

